



## ¿Qué le puedo embargar a mi deudor?

### 1. La situación bajo la LEC de 1881

El problema no es de ahora, sino de siempre. Si la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881 no contenía norma alguna sobre la materia, no fue hasta la Ley de Reforma Urgente de la Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 34/1984, de 6 de agosto) que la LEC incorporó, por primera vez en nuestro proceso civil, una norma (tímida) de investigación judicial. Aun así, el problema no se resolvió. El principal escollo era la falta de modelo legislativo, lo cual provocó, durante los años noventa, unos episodios de reforma y contrarreforma legislativa ante los cuales la doctrina no sabía si reír o llorar. Y es que cuando el legislador no sabe cómo regular la investigación patrimonial, qué potestades atribuir al juez, qué grado de colaboración exigir al ejecutado, qué tipo de informaciones solicitar a terceros (en especial, a la Hacienda Pública) e, incluso, qué facultades de investigación autónoma atribuir al propio ejecutante, el resultado no es difícil de prever: el fracaso de cualquier intento de impulsar la investigación patrimonial.

El problema se trasladaba a la jurisdicción penal, donde la LECrim de 1882 no contenía tampoco ninguna norma para asegurar la investigación patrimonial en la ejecución de la responsabilidad civil derivada de delito. Sin duda, la LECrim de 1882 era muy anterior a los movimientos contemporáneos que, al margen del respeto a las ga ...